REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2018 00213 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Nit. No 800.037.800-8)
DEMANDADOS	ORLEY LOPEZ CASTELLANOS (C.C. No 1.131.104.056)
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante las siguientes medidas cautelares:

1. *Cualquier suma de dinero que mantenga depositada o llegare a depositar el demandado en cuentas corrientes, de ahorro, y/o calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro en los siguientes bancos:*

   - *Banco Mundo Mujer S.A.*

Verifica el despacho que la anterior petición es procedente, por lo que **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE,

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje legal de las sumas de dinero o productos financieros que posea el demandado **ORLEY LOPEZ CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No 1.131.104.056 en las cuentas perteneciente a la siguiente entidad financiera: Banco Mundo Mujer. Líbrense los oficios respectivos.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables*. De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en No. 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita el embargo a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. ($67.062.548.00)**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944b907cf983913930074fd04e53b8d263a67210b5747d691774681cb65db676**
Documento generado en 09/02/2023 04:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica